



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.



Consulta del Consejo de Hacienda de 29. de Noviembre proximo pasado, hecha con motivo de la novedad, que se intentó introducir en el Reyno, después del ultimo arrendamiento de la Renta del Servicio, y Montazgo, que feneció en San Juan de Junio de 1742. así en el tiempo que se administró por la Real Hacienda, como en el del actual arrendamiento de la propia Renta, en virtud de las condiciones que este contiene, y en que se convino mediante cierto aumento, que hizo su Recaudador; queriendo plantificar, y exigir (en grave detrimento del Reyno) el nuevo derecho del servicio nombrado Llano, Travesio, y Merchaniego, aunque los Ganados no monten los Puertos señalados por Leyes Reales: Se ha dignado S. M. resolver, por el amor que tiene à sus Vassallos, y deseo de sus alivios, para que con ellos puedan promover el aumento de Ganados, y el tráfico de sus frutos, facilitando por este medio (para su mayor beneficio) el comercio de España: Que por punto general se extinga, y cesse enteramente por agora en todas las Provincias, Ciudades, y demás Pueblos, y parages de los Reynos de Castilla, y Leon, la cobranza del referido derecho del servicio Llano, Travesio, y Merchaniego; quedando, y manteniendose en la quieta, y pacifica posesion en que estuvieron hasta el mencionado año de 1742. de no pagar semejante derecho, que solo se exija la Renta del servicio de Montazgo segun, y como se cobró, y exigió hasta el citado ultimo arrendamiento de esta Renta, fenecido en dicho año de 1742. y que todas las condiciones del actual se reglen à las de aquel, reservando al Recaudador su derecho, para el abono del aumento, que  
ofre-

